 <p>HOSPITAL Nuestra señora del Pilar <i>Una nueva historia para tu salud.</i></p>	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA	
	NIT. 800.101.022-8	CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 0324

ASUNTO: CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS - LA GUAJIRA** Empresa Social del Estado, constituida mediante Acuerdo Municipal Número 015 del 23 de marzo de 1997, distinguida con el NIT 800.101.022-8, ubicada en la calle 11 No. 10-56 del municipio de Barrancas La Guajira, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título 11, Libro segundo de la ley 100 de 1993, dando cumplimiento al Capítulo VI, fase de planeación, artículo 27 del Acuerdo 005 del 14 de Noviembre del año 2018, se permite emitir los siguientes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.


La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.

 <p>HOSPITAL Nuestra señora del Pilar <i>Una nueva historia para tu salud.</i></p>	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA	
	NIT. 800.101.022-8	CONTRATACIÓN

El Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece: Artículo 2.5,3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado.

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; e) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA es una Empresa Social del Estado, creada como un establecimiento Público del Orden municipal que presta servicios de salud a usuarios del municipio de Barrancas y área de influencia, en forma integral y oportuna los servicios en Atención al paciente que llega al servicio de urgencias y consulta; Resulta evidente que de la institución es responsable directa de las acciones de prestación del servicio asistencial de atención en salud y de la asignación de los recursos la ejecución directa y personal del control de los mismos mediante la realización de las actividades de salud realizadas, como parte integral que son de la realización del proceso, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud actual, en el cual todas las entidades de salud deben ser independientes, autónomas, sostenerse y crecer a partir de la venta de servicios de salud, debiendo igualmente velar porque el producto sea prestado con calidad para poder funcionar, habiéndose pasado del paradigma del subsidio a la oferta al del subsidio a la demanda, como fuente de recurso para conseguir los recursos suficientes que permitan el desarrollo y cumplimiento de lo presupuestado.


Sumado a lo anterior la institución debe también responsabilizarse por el fortalecimiento institucional a través del plan de desarrollo institucional, planes de acción y gestión económica, financiera y operacional de la Entidad con el fin de garantizar las prestación de servicios de salud y a la vez generando la presentación por los canales legales establecidos de la información que le compete en materia presupuestal, contable, de tesorería, operacional y propia de las entidades del SGSSS, ante los órganos de control, tales como la Contaduría general de la Nación, El Ministerio de Salud y protección Social, La Secretaría de Salud departamental y Municipal, la Contraloría Departamental de la Guajira y de la República

Estas consideraciones les exigen a los funcionarios que gerencien las entidades del Estado en el sector salud la necesidad también de garantizar la perfecta ejecución y desarrollo de los procesos institucionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, Plan de salud y modelo de atención del establecimiento dentro de los ámbitos de su competencia según las reformas del sistema de Salud y Plan estratégico de la E.S.E.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y las

Calle 11 No. 10-56 Barrancas-La Guajira, Tel: 7748028-026 Cel.: 3174359774

hospilarba@yahoo.es
www.esb.barrancas.gov.co

 HOSPITAL Nuestra señora del Pilar <i>Una nueva historia para tu salud.</i>	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA	
	NIT. 800.101.022-8	CONTRATACIÓN

disposiciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, requiere fortalecer sus procesos institucionales relacionados con la gestión administrativa, el seguimiento de políticas institucionales y el diligenciamiento del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG.

El FURAG constituye una herramienta fundamental para evaluar el desempeño institucional, medir el avance en la implementación de políticas de gestión y desempeño institucional, así como identificar oportunidades de mejora en los procesos administrativos y de planeación de la entidad.

Teniendo en cuenta la complejidad técnica del proceso, la necesidad de consolidar información institucional y garantizar el cumplimiento oportuno de los requerimientos establecidos por los organismos competentes, se hace necesario contratar servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión y asesoría para el acompañamiento técnico en el fortalecimiento institucional y reporte del FURAG.

2. PLAN DE ADQUISICIONES

El presente contrato está incluido en el plan de adquisiciones aprobado por la entidad para la vigencia del año 2026.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.- OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS - LA GUAJIRA

3.2.- ACTIVIDADES

1) EL CONTRATANTE se obliga

a) velar por que se cumpla a cabalidad el objeto del presente contrato

b) exigir al **CONTRATISTA** ejecución idónea y oportuna


c) garantizar las condiciones necesarias para la prestación de los servicios contratados en forma segura y eficaz, dentro de las limitaciones de la Empresa, sin menoscabo de las normas mínimas de seguridad en el servicio contratado.

d) realizar los pagos en la forma, montos estipulados y oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales, legales y certificación por parte del supervisor del contrato.

e) Amparar con certificado de disponibilidad y Registro presupuestal el presente contrato.

f) Auditar el servicio prestado en lo relativo a la oportunidad, calidad y productividad

g) Auditar el cumplimiento de las obligaciones legales de la firma contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral e impondrá multas en los términos del parágrafo dos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 <p>HOSPITAL Nuestra señora del Pilar <i>Una nueva historia para tu salud.</i></p>	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA	
	NIT. 800.101.022-8	CONTRATACIÓN

h) Verificar que el contratista de servicios no se encuentre registrado como moroso del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los reportes mensuales que expida la Cámara de Comercio.

i) Decretar la caducidad administrativa en caso de mora superior a cuatro meses en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en lo relacionado con el pago de seguridad social integral y parafiscales, en caso de liquidación del contrato, descontar del monto a favor del contratista el valor de dichas obligaciones, más los intereses causados.

j) Liquidar el Contrato dentro del plazo establecido

k) Certificar el cumplimiento de las obligaciones cumplidas por el CONTRATISTA,

2) EL CONTRATISTA de manera eficaz, efectiva, eficiente y con calidad, por su propia cuenta y riesgo se obliga:

1) Ejecutar las actividades definidas en el alcance del contrato, garantizando el cumplimiento de los avances en materia de gestión institucional establecidos.

2) Asesorar en el diagnóstico del estado actual de la entidad frente al FURAG, identificando fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.

3) Implementar programas de capacitación y formación dirigidos a funcionarios designados.

4) Brindar asesoría y acompañamiento en el diligenciamiento del FURAG.

5) Asesorar en el seguimiento a planes de mejoramiento derivados de resultados FURAG.

6) Presentar informe mensual sobre el desarrollo del objeto contractual pactado al supervisor del Contrato.

7) Preparar y presentar informes de los procesos a su cargo en la E.S.E. cuando sean requeridos por el Gerente de la E.S.E. Supervisor del contrato, antes de control y vigilancia.


8) Cumplir a cabalidad el objeto del presente Contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo.

9) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad en salud.

10) Cumplir con las actividades contractuales con la disponibilidad de tiempo que considere pertinente siempre y cuando se cumpla con el objeto y con las funciones propias de las actividades bajo su propia responsabilidad.

11) Preparar y presentar un informe final que evidencie el cumplimiento del Objeto contractual pactado.

12) cumplir con las actividades contractuales con la disponibilidad de tiempo que considere pertinente siempre y cuando se cumpla con el objeto y con las funciones propias de las actividades bajo su propia responsabilidad.

 <p>HOSPITAL Nuestra señora del Pilar <i>Una nueva historia para tu salud.</i></p>	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA	
	NIT. 800.101.022-8	CONTRATACIÓN

13) Preparar y presentar un informe final que evidencie el cumplimiento del Objeto contractual pactado.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.4. PLAZO ESTIMADO

La vigencia del presente será de UN (01) MES.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS - LA GUAJIRA

3.6.- VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial establecido para esta contratación es la suma **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000 M/CTE.)**

3.7. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA en Una (01) cuota equivalente a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000 M/CTE.)**, Previa presentación de la cuenta de cobro, por los servicios prestados, con todos los soportes inherentes a la facturación, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, previamente revisadas por el Supervisor y el **CONTRATANTE**. La ejecución fiscal del presente contrato se efectuará a partir de su legalización con la respectiva protocolización y su registro presupuestal

3.8.- DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar su respectiva cuenta de cobro mensual y soporte de actividades.


3.9.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0576 de Rubro 2.1.2.02.02.008.01.0 denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS con cargo a la vigencia de 2026.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el artículo 32, numeral 1 del Acuerdo No. 005 de Noviembre 14 de 2018 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el artículo 33 del mismo, que preceptúa:

ARTÍCULO 33: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E., celebra directamente el contrato. El hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera y los que por ley el E.S.E esté obligado a contratar, discriminado de la siguiente manera:

 <p>HOSPITAL Nuestra señora del Pilar</p> <p><i>Una nueva historia para tu salud.</i></p>	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA	
	NIT. 800.101.022-8	CONTRATACIÓN

1. El hospital solicitara mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera en los siguientes casos:

- Todos aquellos que al momento de la contratación no supere el porcentaje de 10% de los doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV (negrilla fuera del texto original)
- Los de prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinadas artísticos o personas.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el jefe de Talento Humano.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, MODALIDAD DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Para esta contratación la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS LA GUAJIRA, cuenta con su fuente de financiación.

De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2026, aprobado por la junta directiva de la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, y de conformidad 2.1.2.02.02.008.01.01. para amparar la contratación a realizar.


5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Para determinar el valor del presente contrato se tomó como base los contratos celebrados por esta entidad directamente para desarrollar el mismo objeto y los celebrados con otras personas jurídicas con el mismo objeto

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratos de prestación de servicios el contratista se seleccionará directamente teniendo como consideraciones la capacidad técnica, la experiencia general y específica, según los delineamientos que en tal sentido se establezcan según manual de contratación de la entidad.

 <p>HOSPITAL Nuestra señora del Pilar <i>Una nueva historia para tu salud.</i></p>	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA	
	NIT. 800.101.022-8	CONTRATACIÓN

7. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

7.1. IDONEIDAD:

La persona a contratar debe tener la idoneidad y perfil para los servicios requeridos por la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS y las actividades conexas a las mismas, así:

PROFESIONAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y/O AFINES

7.2. EXPERIENCIA GENERAL:

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia específica con el objeto a contratar.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo:

Son intrínsecos al contrato comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACION	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de selección.	Medio-Bajo	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	Alto	Contratista
Calidad del Servicio	El contratista es total y absolutamente Responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	Medio-Alto	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio-Bajo	Entidad-Contratista

Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio-Bajo	Entidad-Contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio-Alto	Entidad-Contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio-Bajo	Entidad-Contratista

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior la E.S.E. podrá imponer multas diarias y sucesivas al CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2) del total del contrato en los siguientes eventos:

- a) por el cumplimiento tardío de actividades encomendadas al contratista,
- b) por defectos errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. y
- c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.


De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 69 del Estatuto de Contratación, que en su texto indica que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, convenios ínter administrativos, contratos de sociedad, compra de títulos valores y en los de seguros y los contratos cuya cuantía no supere los 100 SMMLV.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Se estableció: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que como consecuencia de las normas transcritas la entidad ha decidido NO exigir garantías.

11. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus

 <p>HOSPITAL Nuestra señora del Pilar <i>Una nueva historia para tu salud.</i></p>	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BARRANCAS LA GUAJIRA	
	NIT. 800.101.022-8	CONTRATACIÓN

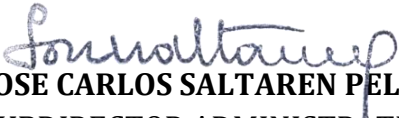
CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:

La interventoría y supervisión de las actividades contractuales se ejecutarán por quien designe la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS.

Por todo lo anterior se considera oportuno y conveniente que se realice la presente contratación, previo el proceso de Revisión de hojas de vida y sus anexos, las previsiones presupuestales, la legalización, ejecución de los contratos u órdenes derivados del presente estudio técnico de necesidades, modalidad de contratación y régimen contractual.

Dado en Barrancas – La Guajira, A los Veintiseis (26) días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiseis (2026).


JOSE CARLOS SALTAREN PELAEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO